

	<p align="center">COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOCRESER NIT. 900.091.214-3</p>	
<p align="center">REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION</p>		

ACUERDO No. 2 DE 2015

Mediante el cual se actualiza el

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Aporte y Crédito - COOCRESER, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 60 del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración es el órgano de Administración permanente de la Cooperativa de Aporte y Crédito – COOCRESER, cuya función y responsabilidad es desarrollar y hacer cumplir las políticas y directrices fijadas por la Asamblea General, a través de reglamentos que velen por los intereses de los asociados y de la Cooperativa.

Que para garantizar su funcionamiento, deberá expedir y actualizar permanentemente su propio reglamento dentro del marco conceptual de los principios Cooperativos, de la normatividad cooperativa vigente y de acuerdo al Estatuto, fortaleciendo de tal manera los intereses y fines Cooperativos.

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento Interno del Consejo de Administración de conformidad con las normas vigentes.

CAPITULO I

DE LA COMPOSICION, DIGNATARIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. COMPOSICION Y PERIODO: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de COOCRESER, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección

	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOCRESER NIT. 900.091.214-3	
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		

general de los negocios y operaciones. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por esta.

ARTÍCULO 2. EJERCICIO DEL CARGO: Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones a partir del acto de su elección por parte de la Asamblea General. Para todos los efectos legales, los miembros del Consejo de Administración conservarán su carácter de tal, hasta tanto se realice una nueva elección por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 3. MIEMBROS SUPLENTE: Cada miembro suplente del Consejo de Administración reemplazará al principal en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes o cuando el principal ha sido removido de su cargo. En los dos últimos casos ocupará el cargo hasta terminar el periodo.

ARTICULO 4. DIGNATARIOS: De los cinco (5) miembros principales que conforman el Consejo de Administración, se elegirán por mayoría de votos los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario para periodos de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos; los demás miembros del Consejo de Administración actuarán como vocales.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente del Consejo de Administración cumplirá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir el desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración.
2. Representar al Consejo de Administración en actos que este le delegue.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias que regulen el funcionamiento de COOCRESER.
4. Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas y Acuerdos, aprobados por el Consejo de Administración.
5. Someter a aprobación de los miembros del Consejo los Acuerdos, Reglamentos internos, proposiciones y estados financieros.
6. Elaborar y presentar por escrito a la Asamblea General un informe de gestión del periodo avalado previamente por el Consejo. En ningún momento podrá presentarlo a título personal.

	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO COOCRESER NIT. 900.091.214-3	
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		

7. Las demás que le asigne el Consejo de Administración

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente del Consejo de Administración:

1. Reemplazar al Presidente en caso de impedimentos, de ausencia temporal o definitiva con los mismos deberes, derechos y obligaciones.
2. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente o el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario del Consejo de Administración:

1. Convocar a las reuniones del Consejo de Administración, acompañándole del temario a tratar y la documentación relacionada.
2. Elaborar y llevar el libro oficial de Actas del Consejo de Administración.
3. Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas y Acuerdos, aprobados por el Consejo de Administración.
4. Informar al Consejo de Administración sobre las faltas de asistencia de los miembros y llevar un control de las mismas.
5. Mantener una relación escrita de los temas, proposiciones, recomendaciones y casos específicos que hayan quedado pendientes de reuniones anteriores.
6. Suscribir las certificaciones, constancias y correspondencias que emita el Consejo de Administración.
7. Enviar un informe semestral a los Consejeros suplentes sobre las principales decisiones del órgano de administración de la Cooperativa.
8. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: En caso de ausencia del Secretario, el Consejo de Administración designará un Secretario Ad-hoc, quien desempeñará esta función únicamente para el desarrollo de esa sesión.

	<p style="text-align: center;">COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOCRESER NIT. 900.091.214-3</p>	
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		

CAPITULO II

INSTALACION, REUNIONES Y ACTAS

ARTÍCULO 8. INSTALACION: El Consejo de Administración se instalará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a su elección en el domicilio de la Cooperativa o en el lugar en que sea convocado.

ARTICULO 9. REUNIONES: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una (1) vez cada dos meses, mediante calendario adoptado y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 10. CONVOCATORIA: El Consejo de Administración para sus reuniones convocará a sus cinco (5) miembros principales y en caso de no poder asistir alguno de ellos, se convocará a respectivo suplente personal. La convocatoria de las reuniones se producirá por escrito y/o medio electrónico, dicha convocatoria será efectuada por el Secretario del Consejo de Administración, con antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas, salvo circunstancias de carácter extraordinario o fuerza mayor en las cuales se podrá efectuar en un periodo de tiempo inferior. Al convocar a reunión ordinaria o extraordinaria se fijara la fecha, lugar, hora de iniciación y temario a tratar. En las reuniones extraordinarias se tratara únicamente los asuntos que dieron lugar a esta convocatoria y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 11. QUORUM: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas cuando asistan tres (3) miembros principales del Consejo de Administración dentro de los cuales se encuentre el presidente y/o vicepresidente. Llegado el momento para comenzar la reunión si no hubiere quórum decisorio, la iniciación se postergará 15 minutos más hasta completarlo, de lo contrario la reunión tendrá carácter informativo. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido.

PARÁGRAFO: Estando presentes en una reunión los miembros principales del Consejo de Administración, también podrán ser convocados o invitados sus suplentes personales con derecho a voz.

ARTÍCULO 12. DECISIONES: Por regla general, las decisiones del Consejo de Administración, se adoptaran por mayoría de los Consejeros presentes en la respectiva sesión; en caso de empate

	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOCRESER NIT. 900.091.214-3	
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		

en la votación, se someterá el tema respectivo a una nueva votación en la siguiente sesión y si en esta continuare el empate se considerará negada la decisión. Las decisiones del Consejo surten todos sus efectos y son de obligatorio cumplimiento una vez sean adoptadas, siempre que el Consejo no disponga lo contrario o resuelva someter el asunto a una nueva consideración. Una vez tomada una decisión al interior del Consejo, conforme al procedimiento fijado, todos los miembros están en el deber de acatar tal determinación así su posición haya sido contraria en el momento de la votación.

ARTICULO 13. INVITADOS A REUNIONES: Para el normal desarrollo de las sesiones del Consejo, deberán ser convocados a ellas el Gerente y el Revisor Fiscal de COOCRESER, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 14. INVITADOS ESPECIALES: Además es facultativo y discrecional del Consejo de Administración invitar a delegados de la Junta de Vigilancia, de los comités internos, empleados o terceros que a criterio del Consejo se requieran para tratar asuntos especiales. En tal evento el Presidente le concederá el uso de la palabra por un tiempo determinado y una vez agotado el término el invitado se retirará del recinto.

ARTÍCULO 15. ACTAS: El Secretario del Consejo de Administración, levantará en cada sesión un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, con numeración continuada y contendrá los siguientes requisitos mínimos:

1. Número del acta
2. Tipo de reunión.
3. Lugar, fecha y hora de la reunión.
4. Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó.
5. Número de miembros convocados y número y nombre de miembros asistentes.
6. Constancia de quórum y de ausencias.
7. Orden del día.
8. Relación sucinta y concreta de los temas tratados junto con las determinaciones tomadas con el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.

	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOCRESER NIT. 900.091.214-3	
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		

9. Constancias presentadas por los asistentes a la reunión

10. Fecha y hora de clausura.

ARTÍCULO 16. APROBACION DE ACTAS: La aprobación de un acta deberá realizarse en la reunión del Consejo de Administración en que dio su origen y, una vez aprobada, se registrará en el libro de actas respectivo en el que se estamparán las firmas de quienes hayan actuado en calidad de Presidente y Secretario de la reunión a la que hace alusión el acta aprobada. Las actas deben siempre conservarse y custodiarse dentro de las oficinas de la Cooperativa, ya que constituyen pruebas de lo actuado.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los miembros del Consejo de Administración serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y por el incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia en la respectiva reunión o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad con lo decidido.

ARTICULO 18. PRESENTACION DE EXCUSAS POR NO ASISTENCIA A REUNIONES: Si por algún motivo un miembro del Consejo de Administración no puede asistir a una reunión a la cual sea convocado, este deberá presentar excusa antes de la respectiva sesión y se citará al respectivo suplente. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTÍCULO 19. DEJACIÓN DEL CARGO: Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar al cargo. Además la remoción en el ejercicio de las funciones como miembro del Consejo de Administración se hará previa comprobación de las causales invocadas en el Artículo 62 del Estatuto por votación mayoritaria, salvo la señalada en el numeral 5 cuya decisión será competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. COMITES Y COMISIONES: El Consejo de Administración podrá constituir comités o comisiones especiales a los cuales se les encomendará asuntos y labores específicas a cumplir.

	<p align="center">COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOCRESER NIT. 900.091.214-3</p>	
<p align="center">REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION</p>		

ARTICULO 21. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Todos los asuntos tratados en las reuniones serán de naturaleza reservada hasta que las decisiones se hayan comunicado al público. El Presidente coordinará con el Secretario el mecanismo para informar las determinaciones adoptadas. Ningún miembro del Consejo puede tomar la voz para presentar informes sobre Coocreser, a título personal.

ARTICULO 22. ACUERDOS: Las decisiones del Consejo de Administración de carácter general se denominarán Acuerdos y estarán firmados por el Presidente y el Secretario en un término no mayor a treinta (30) días. Serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes y técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones no tendrán las formalidades anteriores y bastara con que ellas aparezcan registradas en las Actas del Consejo.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. VIGENCIA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su expedición y aprobación por parte del Consejo de Administración y dejará sin efectos jurídicos cualquier otra reglamentación anterior sobre la misma materia.

ARTICULO 24. APROBACIÓN: El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración celebrada en la ciudad de Bogotá el día 28 de julio de 2015, según consta en el acta No. 60.

En constancia firman:

Original Firmado

FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN

Presidente

Original Firmado

RICARDO CEPEDA ORJUELA

Secretario